



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 - 2025 - MPJ/A.

Julcán, 19 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 105 - 2025 - MPJ/GPP-GBRE, de fecha 14 mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto; y, el Proveído en la misma fecha, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Julcán;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 197° y 198° de la Carta Magna, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, del mismo modo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan los asuntos de orden general y de interés para el vecino, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el Art. 119 - A, disponiendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así mismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyectos al cierre del año fiscal;

Que, acorde a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en sus Artículos 121° y 148° señala que los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas, y, que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del estado, para tal efecto se aprobará normas complementarias que establezca mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, el Art. 17° numeral 17.1. de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la Gestión Pública;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio

WWW.GOB.PE/MUNIJULCAN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, a través de la Ley N° 28056 - "Ley del Presupuesto Participativo" en su Art. 11°, establecen que "Los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, mediante Informe N° 105 - 2025 - MPJ/GPP-NVDR, de fecha 14 de mayo del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, propone la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y adjunta un cronograma de actividades, con mal objeto de dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, es necesarios y oportuno convocar al proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondientes al Primer Semestre 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la ciudadanía, a los Alcaldes de los Centros Poblados, tenientes Gobernadores, Agentes Municipales, a las personas Jurídicas Públicas y Privadas, organizaciones de la sociedad civil, y otras formas de participación ciudadana, a la **PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de la Municipalidad Provincial de Julcán del año 2025, en el marco de la Ley N° 31433, la misma que se llevará a cabo el día 30 de mayo del 2025, en el Centro Poblado de Uningambal, Distrito de Huaso, Provincia de Julcán, según Cronograma de Actividades (Anexo 01) que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la realización de la Audiencia Pública convocada para el día 30 de mayo del 2025, se desarrolle bajo los lineamientos dispuestos en los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sub Gerencia de Tecnología e informática, tomar acciones necesarias para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad y el Portal del Estado Peruano.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Yarsis Reyes Castillo
ALCALDE

C.c.
Secretaria General
Gerencia Municipal
Imagen Institucional.
Oficina de Tecnología.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio

WWW.GOB.PE/MUNIJULCAN